



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00849

Decisión: Admite

Conforme a lo manifestado en el escrito precedente por la Conciliadora en Equidad y atendiendo lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 446 de 1998, el Juzgado

Resuelve:

Primero: Admitir la solicitud de entrega de inmueble por incumplimiento del acta de radicado N° 2022 CC 00615 del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, como conciliadora la Dra. Adriana María Palacio Botero, convocada por PORTADA INMOBILIARIA S.A.S. a través de apoderado, siendo convocado Sara Cristina Osorio Ramírez, Gustavo Gómez Henao y Alexis Gómez Londoño, en calidad de reales ocupantes del inmueble objeto de trámite.

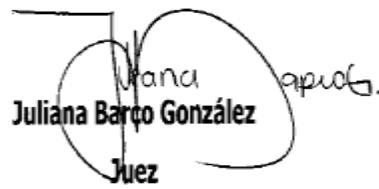
Segundo: para llevar a efecto la diligencia de Restitución del bien inmueble arrendado, ubicado en la Carrera 77 No. 60 – 45, Apartamento 1908, Parqueadero 04220, Cuarto Útil 04053 Conjunto de Uso Mixto Cuarzo P.H. Barrio San Germán del municipio de Medellín – Antioquia, se comisiona al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS ®**, a quien se le confieren plenas facultades inclusive de Allanar.

Se libra el despacho comisorio N° 64 con los respectivos linderos.

Tercero: La parte interesada deberá solicitar la remisión del comisorio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Cuarto: Cumplido lo anterior, se ordena con el archivo de las presente Diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 23 agosto 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781c2b75a47c4f26fe98fbaa1b015f8ec4943184cfd10cfb30c33dc190a0ab9**

Documento generado en 22/08/2022 02:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>